

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 30 de noviembre de 2020

La Secretaria,



DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 692
Radicado: 2018-179

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó el apoderado demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311c967a353170a1da0f33b5899fc33d0a8e47f57d8a9dd4753abddfc0f07a9d**

Documento generado en 01/12/2020 02:36:41 p.m.